

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ejecutivo Laboral **2015 - 00661**, informando que a folio 124 se encuentra solicitud pendiente por resolver. Sírvase proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO

Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá. D. C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la apoderada de la parte demandante solicita se requiera nuevamente a la DIAN a efectos de que dicha entidad cumpla con la orden judicial impartida en auto del 21 de junio de 2019 (fl. 118) a través de la cual, se ordenó poner en conocimiento de esa Entidad la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho con el fin de dar cumplimiento a la medida de embargo decretada dentro del presente proceso del cual ya tiene conocimiento dicha entidad.

Por lo anterior y debido a que ha pasado más de un año en que se ofició a la DIAN como se desprende del correo electrónico enviado por este Despacho el día 7 de octubre de 2019 (fls. 122 y 123), se **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN de conformidad con el oficio 1-32-244-445-248 del 8 de febrero de 2019 obrante a folio 114, para que dentro del término de **cinco (05) días** siguientes al recibo de esta comunicación, informe el estado del trámite de la orden de embargo decretada en contra de la sociedad demandada BLOFT S.A ordenada mediante auto del 27 de septiembre de 2016 (fls. 68 y 69), la cual se le puso en conocimiento en octubre de 2019.

Por **SECRETARÍA**, líbrese oficio y remítase por correo electrónico a cbedoyag@dian.gov.co y notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL - Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral **2017 - 00176**, informando que de folios 987 a 1016 se encuentran memoriales pendientes por resolver. Sírvase proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO

Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá. D. C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que a folios 988 y 1014 del plenario se encuentra memorial de poder allegado por parte de las demandadas CAFESALUD E.P.S EN LIQUIDACIÓN y CRUZ BLANCA E.P.S S.A. EN LIQUIDACIÓN.

Así mismo, a folio 1016 del expediente, el apoderado de la demandada INSTITUCIÓN AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LIQUIDACIÓN, presentó renuncia al poder a él conferido (fl. 860). No obstante, la misma no puede ser aceptada, comoquiera que no fue aportada la comunicación enviada al poderdante, tal y como lo dispone el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P, debiendo entonces el profesional del derecho acreditar tal situación.

Conforme lo anterior, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **DANIEL LEONARDO SANDOVAL PLAZAS** identificado con C.C. 1.031.137.752 y portador de la T.P. No. 246.057 del C.S de la J. para actuar como apoderado de la demandada CAFESALUD E.P.S EN LIQUIDACIÓN, en los términos y para los efectos indicados en el poder que obra a folio 988 del plenario.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **JORGE EDUARDO MERLANO MATIZ** identificado con C.C. 438.405 y portador de la T.P. No. 19.417 del C.S de la J. para actuar como apoderado de la demandada CRUZ BLANCA E.P.S S.A EN LIQUIDACIÓN, en los términos y para los efectos indicados en el poder que obra a folio 1014 del plenario.

TERCERO: NO ACCEDER a la renuncia al poder presentada por el Dr. JHON NELSON BARRIOS ESLAVA de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P. Por tanto, se le **REQUIERE** para que dé cumplimiento a la normativa anteriormente reseñada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

| |
|---|
| <p>JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 155 fijado hoy 10 DE DICIEMBRE DE 2020.</p>  <p>MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO Secretaria</p> |
|---|

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral **2017 - 00598**, informando que a folios 81 y 82 obran memoriales pendientes por resolver. Sírvase proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO

Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá. D. C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el apoderado de la demandada FERRECANALES J&M S.A.S, a folios 81 y 82 allegó constancia de las consignaciones efectuadas por la sociedad, de acuerdo a la transacción que se celebró entre las partes el día 18 de octubre de 2019; por lo que solicitó, que una vez se verificara el cumplimiento de la transacción, se diera por terminado el proceso.

Así, previo a resolver lo pertinente, y en aras de garantizar el derecho fundamental del demandante al debido proceso, se hace necesario requerir a la parte actora para que se manifieste respecto del cumplimiento de la referida transacción. En consecuencia, se ordenará librar telegrama informando el contenido del memorial presentado por el apoderado y remitiéndole copia de las consignaciones aportadas al plenario.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que se manifieste frente al cumplimiento de la transacción.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte actora el memorial presentado por el apoderado de la parte demandada, para lo cual se ordena **librar telegrama** informando el contenido del mismo y adjuntando copia de las consignaciones aportadas.

TERCERO: Una vez se tenga respuesta por la demandante sobre el contrato de transacción, ingresen las diligencias para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

| |
|--|
| <p>JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 155 fijado hoy 10 DE DICIEMBRE DE 2020.</p>  <p>MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO Secretaria</p> |
|--|

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral **2019 - 00096**, informando que a folios 82 y 83 obran memoriales pendientes por resolver. Así mismo, la parte actora a folios 84 a 88 allegó solicitud de aprobación del contrato de transacción suscrito entre las partes. Sírvase proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO

Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá. D. C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que a folio 82 obra poder de la demandada GESTAR INNOVACION S.A.S al Dr. Carlos Alberto Chacón Montoya, quien, a su vez, a folio 83 allega comunicación de renuncia al mismo dirigida a la sociedad, la cual se encuentra aceptada por su representante legal; por lo que se hace necesario requerir a la demandada para que se pronuncie respecto a su representación judicial en el presente proceso.

Así mismo, el apoderado de la parte actora allega solicitud de aprobación del contrato de transacción suscrito el día 6 de octubre del año en curso, entre la demandante Verónica Gutiérrez Polo y el representante legal de la demandada GESTAR INNOVACION S.A.S. Conforme a ello, se advierte que el inciso 2 del artículo 312 del C.G.P dispone que en el caso en que la transacción sea presentada por uno de los extremos de la litis, se dará traslado de la misma a las otras partes por el término de tres (03) días.

Por lo anterior, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR a la demandada GESTAR INNOVACION S.A.S para que se manifieste respecto de la representación judicial en el presente proceso.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes del contrato de transacción presentado por el apoderado de la parte actora por el término de **tres (03) días**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

| |
|--|
| <p>JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 155 fijado hoy 10 DE DICIEMBRE DE 2020.</p>  <p>MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO Secretaria</p> |
|--|

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020).

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia Radicado 2015-00856, informando que obra notificación personal del Dr. Campo Elías Barajas Garavito en calidad de curador ad litem del tercero ad-excludendum señor Luis Gerardo López Ospina. Sírvase proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, nueve (09) diciembre del año dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, observa la Suscrita que el Dr. Campo Elías Barajas, en calidad de curador ad litem del señor Luis Gerardo López Ospina, presentó dentro del término de ley escrito de demanda, en consecuencia, el Despacho dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **ORDINARIA** de **PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por el Tercer Ad-Excludendum el señor **LUIS GERARDO LÓPEZ OSPINA** en contra la señora **PRISCILA TORRES CHAVES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, por reunir los requisitos exigidos por los Arts.25 a 26 del C.P.T y S.S.

SEGUNDO: COORRASELE traslado de la demanda por el término legal de **DIAZ (10) DIAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

| |
|--|
| <p><u>JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO</u> <u>BOGOTÁ D.C.</u></p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 155 fijado hoy 10 DE DICIEMBRE DE 2020.</p>  <p>MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO SECRETARIA</p> |
|--|

Bogotá D.C. trece (13) de marzo de 2020.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente ORDINARIO No. **2017-0418** informando que los LITIS CONSORCIOS NECESARIOS **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN Y CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.**, efectuaron contestación a la presente demanda, dentro del término de ley. Sírvase proveer.-



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a la revisión de las contestaciones a la demanda allegadas dentro del término de ley.

Al respecto, revisadas las referidas contestaciones se establece en primer lugar que **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN.**, reúne los requisitos formales de que trata el artículo 31 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, por lo que el Despacho estima que debe tenerse por contestada la misma.

Ahora bien, en relación a **CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.**, observa la Suscrita que la referida contestación a la demanda no reúne los requisitos exigidos por el Art. 31 del CPT y SS, numeral 2° y 3° que exige:

“2. Un pronunciamiento expreso sobre las pretensiones.

3. Un pronunciamiento expreso y concreto sobre cada uno de los hechos de la demanda, indicando los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan. En los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta. Si no lo hiciera así, se tendrá como probado el respectivo hecho o hechos.” El Despacho subraya.

Lo anterior, por cuanto la demandada en su contestación, con respecto al hecho 13 y la pretensión numero 5 no realizó un pronunciamiento expreso y concreto (fl.499 a 504), es por ello que se concede el término de cinco (5) días, para que se **SUBSANE** las deficiencias anotadas, so pena de imponer las sanciones de Ley. (Parágrafo 3° Art. 31 CPT y SS).

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER a la Dra. **NEYLA AMADO VELASCO** identificada con C.C. 53.134.670, portadora de la T.P. 202.067 del C.S. de la J., como apoderada de la demandada **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE**

SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN., y a la Dra. **KARENT ELIANA GUTIERREZ VARÓN** identificada con C.C. 1.010.188.451, portadora de la T.P. 246.144 como apoderada de **CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.**, en los términos y para los efectos indicados en los poderes en ellos conferidos.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN.**

TERCERO: INADMITIR LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, por parte de **CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.**, como quiera que no reúne los requisitos exigidos por el Art. 31 del CPT y SS.

CUARTO: CONCÉDASE al Litis consorte necesario **CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A** el término de cinco (5) días, para que se **SUBSANE** las deficiencias anotadas, so pena de imponer las sanciones de Ley. (Parágrafo 3° Art. 31 CPT y SS).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 155 fijado hoy **10 DE DICIEMBRE DE 2020.**



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veinte (2020).

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia Radicado 2019-00396, informando que la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** dentro del término legal allegó escrito de contestación de demanda.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a la revisión de la contestación a la demanda allegada dentro del término de ley.

Teniendo en cuenta lo anterior y reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 que modifica el Art. 31 del CPT y SS, con respecto a la contestación allegada, se tendrá por contestada la misma, en consecuencia el Despacho dispone:

PRIMERO: RECONOCER al Dr. **JAIR FERNANDO ATUESTA REY** identificado con C.C. 91.510.758 portador de la T.P.219.124 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** en los términos y para los efectos del poder en el conferido.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**.

TERCERO: SEÑALAR fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 DEL C.P.T y S.S., para el día **MIÉRCOLES DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

CUARTO: ADVERTIR que en igual fecha y hora indicada en el numeral anterior se dará inicio a la audiencia de que trata el ART. 80 DEL C.P.T. y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

| |
|--|
| <p><u>JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO</u> <u>BOGOTÁ D.C.</u></p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 155 fijado hoy 10 DE DICIEMBRE DE 2020.</p>  <p>MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO SECRETARIA</p> |
|--|

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de 2020.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente ORDINARIO No. **2019-0700** informando que las demandadas el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES; LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS-COLFONDOS S.A Y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS OLD MUTUAL SA.**, dentro del término legal, allegaron escrito de contestación de demanda y se allega demanda de reconvención por parte de la demandada Colfondos S.A en contra de la señora **YOLANDA INES PARDO CUBIDES**. Sírvase proveer.-



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO

SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a la revisión de las contestaciones a la demanda allegadas dentro del término de ley.

Al respecto, revisadas las referidas contestaciones se establece en primer lugar que **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES Y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS OLD MUTUAL S.A.**, reúnen los requisitos formales de que trata el artículo 31 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, por lo que el Despacho estima que deben tenerse por contestadas las mismas.

Ahora bien, en relación **COLFONDOS S.A.**, observa la Suscrita que la referida contestación a la demanda no reúne los requisitos exigidos por el Art. 31 del CPT y SS, numeral 3° que exige:

3. Un pronunciamiento expreso y concreto sobre cada uno de los hechos de la demanda, indicando los que se admiten, los que se niegan y los

que no le constan. En los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta. Si no lo hiciere así, se tendrá como probado el respectivo hecho o hechos.” El Despacho subraya.

Lo anterior, por cuanto la demandada en su contestación, con respecto a los hecho 6 y 7 no realizó un pronunciamiento expreso y concreto (fl.205 a 249), es por ello que se concede el término de cinco (5) días, para que se **SUBSANE** las deficiencias anotadas, so pena de imponer las sanciones de Ley. (Parágrafo 3° Art. 31 CPT y SS).

Ahora bien, en relación a la demanda de reconvención formulada por **COLFONDOS S.A**, procede el Despacho a revisar el escrito de demanda de reconvención, encontrando que, si bien esta Sede Judicial resulta competente por la cuantía y naturaleza de las pretensiones, lo cierto es que la acción no puede ser admitida aun, al no encontrarse conforme con los presupuestos procesales de que tratan los artículos 25, 26 y 76 del C.P.T y de la S.S., por la siguiente razón:

- **PRETENSIONES:** de conformidad con el numeral 6° del artículo 25 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, en la demanda deberá plasmarse lo que se pretenda con precisión y claridad, advirtiendo que cada pretensión debe formularse por separado.

De la lectura del escrito demandatorio de reconvención, observa la Suscrita que, la pretensión primera se trata de una oposición de las pretensiones del escrito de demanda, más no una pretensión de la demanda de reconvención, es por ello que se concede el término de cinco (5) días, para que se **SUBSANE** las deficiencias anotadas, so pena de su rechazo.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER al Dr. **JHONNATAN CAMILO ORTEGA** identificado con C.C. 81.740.912, portador de la T.P. 294.761 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**, a la Dra. **JOHANNA ANDREA SANDOVAL** identificada

con C.C.38.551.125, portadora de la T.P.158999 del C.S. de la J, como apoderada principal y al Dr. **ANGEL RICARDO ROZO RODRÍGUEZ** identificado con C.C.1.015.418.992, portador de la T.P.278782 del C.S. de la J, como abogado sustituto para actuar como apoderados de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**, al Dr. **JUAN CARLOS GÓMEZ MARTIN** identificado con C.C.1.026.276.600 portador de la T.P. 319.323 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada **COLFONDOS S.A** y al Dra. **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA** identificada con C.C.53.140.467, portadora de la T.P.199.923 del C.S. de la J como apoderada de la demandada **OLD MUTUAL S.A** en los términos y para los efectos indicados en los poderes en ellos conferidos.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las demandadas **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES Y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS OLD MUTUAL S.A.**

TERCERO: INADMITIR LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, por parte de **COLFONDOS S.A.**, para que en el término de **CINCO (5) DÍAS, SUBSANE** las deficiencias anotadas, so pena de imponer las sanciones de Ley. (Parágrafo 3° Art. 31 CPT y SS).

CUARTO: INADMITIR la demanda de reconvencción radicada por **COLFONDOS S.A** para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** de que trata el artículo 28 del C.P.T y S.S., sean subsanadas las irregularidades señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

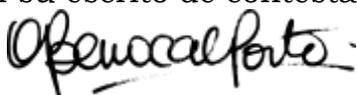


DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

| |
|---|
| <p><u>JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO</u> <u>BOGOTÁ D.C.</u></p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 155 fijado hoy 10 DE DICIEMBRE DE 2020.</p> <p><i>Maria Carolina Berrocal Porto</i></p> <p>MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO SECRETARIA</p> |
|---|

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia Radicado 2019-00870, informando que las demandadas, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y SKANDIA A.F.P S.A.**, dentro del término legal allegaron su escrito de contestación de demanda.



**MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y, una vez revisada la documental que obra en el plenario, en especial el certificado SIAFP que se encuentra a folio 134 del expediente, observa el Despacho que la señora OLGA LUCIA CASTILLO GAVILAN dentro del régimen de ahorro individual con solidaridad, además de estar afiliada a las AFP que ya actúan como demandadas dentro del presente trámite, también lo estuvo en la **AFP ING HOY ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**, Entidad que no ha sido llamada al proceso y cuya comparecencia es indispensable para las resultas del mismo.

Así las cosas, en aras de un mejor proveer y para evitar futuras nulidades, se ordenará vincular a la referida AFP, requiriendo a la parte actora para que lleve a cabo los trámites de su notificación.

De este modo y en aras de un mejor proveer y para evitar futuras nulidades, se ordenará vincular a la referida AFP, requiriendo a la parte actora para que lleve a cabo los trámites de su notificación.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: VINCULAR al presente litigio, a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**, en calidad de demandada.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que efectúe los trámites de notificación respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

| |
|--|
| <p><u>JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO</u></p> <p><u>BOGOTÁ D.C.</u></p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 155 fijado hoy 10 DE DICIEMBRE DE 2020.</p>  <p>MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO SECRETARIA</p> |
|--|

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia Radicado 2020-00084, informando que la demandada, **LA UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES-UGPP** dentro del término legal allegó su escrito de contestación de demanda. Sírvase proveer.



**MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a la revisión de la contestación a la demanda allegada dentro del término de ley.

Teniendo en cuenta lo anterior y reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 que modifica el Art. 31 del CPT y SS, con respecto a la contestación allegada, el Despacho dispone:

PRIMERO: RECONOCER al Dr. **JOSE FERNANDO TORRES PEÑUELA** identificado con C.C. 79.889.216, portador de la T.P. 122.816 del C.S. de la J., y al Dr. **JHON EDISON VALDÉS PRADA** identificado con C.C. 80.901.973, portador de la T.P. 238.220 del C.S. de la J. como apoderado principal y sustituto de la demandada **LA UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES-UGPP** en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **LA UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES-UGPP**.

TERCERO: SEÑALAR fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 DEL C.P.T y S.S., para el día **MARTES ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

CUARTO: ADVERTIR que en igual fecha y hora indicada en el numeral anterior se dará inicio a la audiencia de que trata el ART. 80 DEL C.P.T. y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

| |
|---|
| <p>JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>BOGOTÁ D.C.</p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N°155 fijado hoy 10 DE DICIEMBRE DE 2020.</p>  <p>MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO SECRETARIA</p> |
|---|

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia Radicado 2019-00756, informando que la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** dentro del término legal allegó su escrito de contestación de demanda. Sírvase proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a la revisión de la contestación a la demanda allegada dentro del término de ley.

Teniendo en cuenta lo anterior y reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 que modifica el Art. 31 del CPT y SS, con respecto a la contestación allegada, el Despacho dispone:

PRIMERO: RECONOCER a la Dra. **JOHANNA ANDREA SANDOVAL** identificada con C.C.38.551.125, portadora de la T.P.158999 del C.S. de la J, como apoderada principal y al Dr. **ANGEL RICARDO ROZO RODRÍGUEZ** identificado con C.C.1.015.418.992, portador de la T.P.278782 del C.S. de la J, como abogado sustituto para actuar como apoderados de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

TERCERO: SEÑALAR fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 DEL C.P.T y S.S., para el día **LUNES DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

CUARTO: ADVERTIR que en igual fecha y hora indicada en el numeral anterior se dará inicio a la audiencia de que trata el ART. 80 DEL C.P.T. y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

| |
|--|
| <p><u>JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO</u> <u>BOGOTÁ D.C.</u></p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 155 fijado hoy 10 DE DICIEMBRE DE 2020.</p>  <p>MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO SECRETARIA</p> |
|--|

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia Radicado 2019-00790, informando que la demandada, **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** dentro del término legal allegó su escrito de contestación de demanda. Sírvase proveer.



**MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a la revisión de la contestación a la demanda allegada dentro del término de ley.

Teniendo en cuenta lo anterior y reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 que modifica el Art. 31 del CPT y SS, con respecto a la contestación allegada, el Despacho dispone:

PRIMERO: RECONOCER a la Dra. **JOHANNA ANDREA SANDOVAL** identificada con C.C.38.551.125, portadora de la T.P.158999 del C.S. de la J, como apoderada principal y al Dr. **ANGEL RICARDO ROZO RODRÍGUEZ** identificado con C.C.1.015.418.992, portador de la T.P.278782 del C.S. de la J, como abogado sustituto para actuar como apoderados de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

TERCERO: SEÑALAR fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 DEL C.P.T y S.S., para el día **LUNES DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

CUARTO: ADVERTIR que en igual fecha y hora indicada en el numeral anterior se dará inicio a la audiencia de que trata el ART. 80 DEL C.P.T. y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

| |
|--|
| <p><u>JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO</u></p> <p><u>BOGOTÁ D.C.</u></p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 155 fijado hoy 10 DE DICIEMBRE DE 2020.</p>  <p>MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO SECRETARIA</p> |
|--|

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia Radicado 2019-00806, informando que la demandada, **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, dentro del término legal allegó su escrito de contestación de demanda. Sírvase proveer.



**MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a la revisión de la contestación a la demanda allegada dentro del término de ley.

Teniendo en cuenta lo anterior y reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 que modifica el Art. 31 del CPT y SS, con respecto a la contestación allegada, el Despacho dispone:

PRIMERO: RECONOCER a la Dra. **JOHANNA ANDREA SANDOVAL** identificada con C.C.38.551.125, portadora de la T.P.158999 del C.S. de la J, como apoderada principal y al Dr. **ANGEL RICARDO ROZO RODRÍGUEZ** identificado con C.C.1.015.418.992, portador de la T.P.278782 del C.S. de la J, como abogado sustituto para actuar como apoderados de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

TERCERO: SEÑALAR fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 DEL C.P.T y S.S., para el día **MIÉRCOLES CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.)**.

CUARTO: ADVERTIR que en igual fecha y hora indicada en el numeral anterior se dará inicio a la audiencia de que trata el ART. 80 DEL C.P.T. y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

| |
|---|
| <p><u>JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO</u> <u>BOGOTÁ D.C.</u></p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 155 fijado hoy 10 DE DICIEMBRE DE 2020.</p>  <p>MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO SECRETARIA</p> |
|---|

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia Radicado 2019-00836, informando que la demandada, **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** dentro del término legal allegó su escrito de contestación de demanda. Sírvase proveer.



**MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a la revisión de la contestación a la demanda allegada dentro del término de ley.

Teniendo en cuenta lo anterior y reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 que modifica el Art. 31 del CPT y SS, con respecto a la contestación allegada, el Despacho dispone:

PRIMERO: RECONOCER a la Dra. **JOHANNA ANDREA SANDOVAL** identificada con C.C.38.551.125, portadora de la T.P.158999 del C.S. de la J, como apoderada principal y al Dr. **ANGEL RICARDO ROZO RODRÍGUEZ** identificado con C.C.1.015.418.992, portador de la T.P.278782 del C.S. de la J, como abogado sustituto para actuar como apoderados de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

TERCERO: SEÑALAR fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 DEL C.P.T y S.S., para el día **MIÉRCOLES CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

CUARTO: ADVERTIR que en igual fecha y hora indicada en el numeral anterior se dará inicio a la audiencia de que trata el ART. 80 DEL C.P.T. y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

| |
|---|
| <p><u>JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO</u> <u>BOGOTÁ D.C.</u></p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 155 fijado hoy 10 DE DICIEMBRE DE 2020.</p>  <p>MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO SECRETARIA</p> |
|---|

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia Radicado 2019-00608, informando que la demandada, **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** dentro del término legal allegó su escrito de contestación de demanda. Sírvase proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a la revisión de la contestación a la demanda allegada dentro del término de ley.

Teniendo en cuenta lo anterior y reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 que modifica el Art. 31 del CPT y SS, con respecto a la contestación allegada, el Despacho dispone:

PRIMERO: RECONOCER a la Dra. **JOHANNA ANDREA SANDOVAL** identificada con C.C.38.551.125, portadora de la T.P.158999 del C.S. de la J, como apoderada principal y al Dr. **ANGEL RICARDO ROZO RODRÍGUEZ** identificado con C.C.1.015.418.992, portador de la T.P.278782 del C.S. de la J, como abogado sustituto para actuar como apoderados de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

TERCERO: SEÑALAR fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 DEL C.P.T y S.S., para el día **MIÉRCOLES CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

CUARTO: ADVERTIR que en igual fecha y hora indicada en el numeral anterior se dará inicio a la audiencia de que trata el ART. 80 DEL C.P.T. y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

| |
|--|
| <p><u>JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO</u> <u>BOGOTÁ D.C.</u></p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 155 fijado hoy 10 DE DICIEMBRE DE 2020.</p>  <p>MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO SECRETARIA</p> |
|--|

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2018-00615**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvase proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

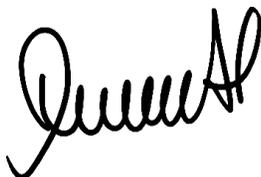
Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho dispone FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia. Teniendo en cuenta lo anterior:

PRIMERO: SEÑÁLESE para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, a la hora de las **ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.)**, del día **MARTES CUATRO (04) DE MAYO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que en igual fecha y hora, se dará inicio a la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, diligencia en la que se practicarán las pruebas que se decreten en la Audiencia anterior, solicitados previamente en la demanda y en la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

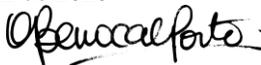


DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO
JUEZ

AVSR

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 155 fijado hoy 10 de DICIEMBRE de 2020.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2018-00078**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvase proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho dispone FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia. Teniendo en cuenta lo anterior:

PRIMERO: SEÑÁLESE para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, del día **MIÉRCOLES DOCE (12) DE MAYO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que en igual fecha y hora, se dará inicio a la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, diligencia en la que se practicarán las pruebas que se decreten en la Audiencia anterior, solicitados previamente en la demanda y en la contestación de la demanda.

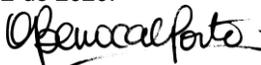
NOTIFÍQUESE, y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 155 fijado hoy 10 de DICIEMBRE de 2020.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

AVSR

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2017-00196**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvase proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho dispone FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia. Teniendo en cuenta lo anterior:

PRIMERO: SEÑÁLESE para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, del día **MIÉRCOLES CINCO (05) DE MAYO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que en igual fecha y hora, se dará inicio a la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, diligencia en la que se practicarán las pruebas que se decreten en la Audiencia anterior, solicitados previamente en la demanda y en la contestación de la demanda.

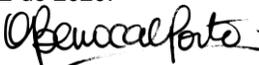
NOTIFÍQUESE, y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 155 fijado hoy 10 de DICIEMBRE de 2020.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

AVSR

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2019-00260**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvese proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho dispone FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia. Teniendo en cuenta lo anterior:

PRIMERO: SEÑÁLESE para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, a la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, del día **MARTES ONCE (11) DE MAYO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que en igual fecha y hora, se dará inicio a la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, diligencia en la que se practicarán las pruebas que se decreten en la Audiencia anterior, solicitados previamente en la demanda y en la contestación de la demanda.

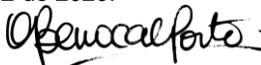
NOTIFÍQUESE, y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 155 fijado hoy 10 de DICIEMBRE de 2020.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

AVSR

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2019-00589**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvase proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho dispone FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia. Teniendo en cuenta lo anterior:

PRIMERO: SEÑÁLESE para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, del día **MARTES ONCE (11) DE MAYO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que en igual fecha y hora, se dará inicio a la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, diligencia en la que se practicarán las pruebas que se decreten en la Audiencia anterior, solicitados previamente en la demanda y en la contestación de la demanda.

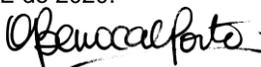
NOTIFÍQUESE, y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 155 fijado hoy 10 de DICIEMBRE de 2020.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

AVSR

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2018-00344**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvase proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

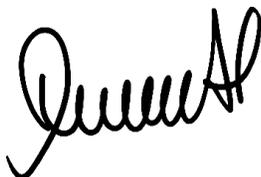
Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho dispone FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia. Teniendo en cuenta lo anterior:

PRIMERO: SEÑÁLESE para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, a la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, del día **MARTES DIECIOCHO (18) DE MAYO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que en igual fecha y hora, se dará inicio a la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, diligencia en la que se practicarán las pruebas que se decreten en la Audiencia anterior, solicitados previamente en la demanda y en la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE, y CÚMPLASE,

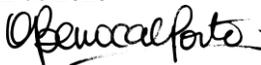


DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO
JUEZ

AVSR

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 155 fijado hoy 10 de DICIEMBRE de 2020.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2018-00178**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvase proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

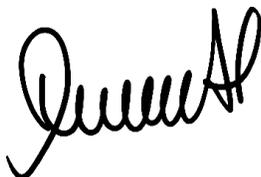
Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho dispone FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia. Teniendo en cuenta lo anterior:

PRIMERO: SEÑÁLESE para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, a la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, del día **MIÉRCOLES DOCE (12) DE MAYO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que en igual fecha y hora, se dará inicio a la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, diligencia en la que se practicarán las pruebas que se decreten en la Audiencia anterior, solicitados previamente en la demanda y en la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE, y CÚMPLASE,

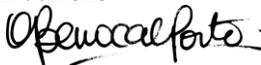


DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO
JUEZ

AVSR

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 155 fijado hoy 10 de DICIEMBRE de 2020.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2019-00431**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho dispone FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia. Teniendo en cuenta lo anterior:

PRIMERO: SEÑÁLESE para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, del día **LUNES DIEZ (10) DE MAYO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que en igual fecha y hora, se dará inicio a la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, diligencia en la que se practicarán las pruebas que se decreten en la Audiencia anterior, solicitados previamente en la demanda y en la contestación de la demanda.

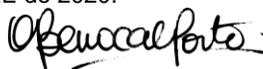
NOTIFÍQUESE, y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 155 fijado hoy 10 de DICIEMBRE de 2020.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

AVSR

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2018-00527**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho dispone FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia. Teniendo en cuenta lo anterior:

PRIMERO: SEÑÁLESE para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, del día **MARTES DIECIOCHO (18) DE MAYO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que en igual fecha y hora, se dará inicio a la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, diligencia en la que se practicarán las pruebas que se decreten en la Audiencia anterior, solicitados previamente en la demanda y en la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE, y CÚMPLASE,

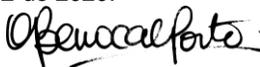


DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO
JUEZ

AVSR

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 155 fijado hoy 10 de DICIEMBRE de 2020.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2015-00224**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho dispone FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia. Teniendo en cuenta lo anterior:

PRIMERO: SEÑÁLESE para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, a la hora de las **ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.)**, del día **MIÉRCOLES VEINTIOCHO (28) DE ABRIL** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que en igual fecha y hora, se dará inicio a la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, diligencia en la que se practicarán las pruebas que se decreten en la Audiencia anterior, solicitados previamente en la demanda y en la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE, y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO
JUEZ

AVSR

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 155 fijado hoy 10 de DICIEMBRE de 2020.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2017-00714**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvase proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho dispone FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia. Teniendo en cuenta lo anterior:

PRIMERO: SEÑÁLESE para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 80 del C.P.T y S.S. a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, del día **MARTES CUATRO (04) DE MAYO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.

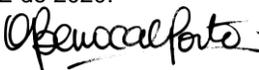
NOTIFÍQUESE, y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 155 fijado hoy 10 de DICIEMBRE de 2020.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO** No. **2017-00809**, informando que obra memorial pendiente por resolver. Sírvasse Proveer.-



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y visible a folios 112 y siguientes del plenario, el Despacho dispone:

PRIMERO: ORDENAR la **ENTREGA** de la diligencia del T.D.J. N° 400100007707056 por valor de **OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000⁰⁰)**, orden de pago que deberá ser emitida a nombre de la demandante LEONILDE GALINDO CRUZ, teniendo en cuenta que la abogada que solicita el título, no se encuentra reconocida dentro del presente proceso.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso.

TERCERO: En firme el proveído, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE**, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de gestión e Información Judicial Justicia XXI del Despacho.

CUARTO: SIN COSTAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 155 fijado hoy 10 de DICIEMBRE de 2020.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO** No. **2017-00736**, informando que obra memorial pendiente por resolver. Sírvasse Proveer.-



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y visible a folios 59 y siguientes del plenario, el Despacho dispone:

ORDENAR la **ENTREGA** de la diligencia del T.D.J. N° 400100007788010 por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$35.435.276⁰⁰)**, orden de pago que deberá ser emitida a nombre del Dr. FERNANDO DAGER CHADID identificado con C.C. N° 19.112.014 y T.P. 74141, por ostentar facultad para recibir y cobrar títulos judiciales (folio 60).

CÚMPLASE

La Juez,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO

SECRETARIA.- Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **EJECUTIVO** No. 2014-00135, informando que obra solicitud de entrega de títulos judiciales pendiente por resolver. Sírvasse Proveer.-



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

Conforme a la solicitud de la parte actora, el Despacho procedió a verificar en el portal web del Banco Agrario de Colombia, encontrando que con destino al presente trámite procesal, el título No. 400100006356032, fue "*PAGADO EN EFECTIVO*", y cobrado el 29 de noviembre de 2019, sin encontrar más títulos en favor del demandante.

Por lo anterior, el Despacho se **ABSTIENE** de acceder a la petición como quiera que no obran títulos pendientes de pago.

CÚMPLASE

La Juez,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO

SECRETARIA.- Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **EJECUTIVO** No. 2017-00506, informando que obra solicitud de entrega de títulos judiciales pendiente por resolver. Sírvasse Proveer.-



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

Conforme a la solicitud de la parte actora, el Despacho procedió a verificar en el portal web del Banco Agrario de Colombia, encontrando que con destino al presente trámite procesal, el título No. 400100006903053, fue "*PAGADO EN EFECTIVO*", y cobrado el 8 de septiembre de 2020, sin encontrar más títulos en favor del demandante.

Por lo anterior, el Despacho se **ABSTIENE** de acceder a la petición como quiera que no obran títulos pendientes de pago.

CÚMPLASE

La Juez,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO

SECRETARIA.- Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **EJECUTIVO** No. 2016-00486, informando que obra solicitud de entrega de títulos judiciales pendiente por resolver. Sírvasse Proveer.-



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

Conforme a la solicitud de la parte actora, el Despacho procedió a verificar en el portal web del Banco Agrario de Colombia, encontrando que con destino al presente trámite procesal, el título No. 400100007195411, fue "*PAGADO CON ABONO A CUENTA*", y cobrado el 27 de mayo de 2020, sin encontrar más títulos en favor del demandante.

Por lo anterior, el Despacho se **ABSTIENE** de acceder a la petición como quiera que no obran títulos pendientes de pago.

CÚMPLASE

La Juez,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO

SECRETARIA.- Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **EJECUTIVO** No. 2020-00057, informando que obra solicitud de entrega de títulos judiciales pendiente por resolver. Sírvasse Proveer.-



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

Conforme a la solicitud de la parte actora, el Despacho procedió a verificar en el portal web del Banco Agrario de Colombia, encontrando que con destino al presente trámite procesal, el título No. 400100007460159, fue "*PAGADO CON ABONO A CUENTA*", y cobrado el 27 de mayo de 2020, sin encontrar más títulos en favor del demandante.

Por lo anterior, el Despacho se **ABSTIENE** de acceder a la petición como quiera que no obran títulos pendientes de pago.

CÚMPLASE

La Juez,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente ACCIÓN DE TUTELA, proveniente de reparto con UN CUADERNO contentivo en (7) folios, correspondiéndole por radicación el No.2020 00490. Sírvase proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y previo a las consideraciones, se ordena **AVOCAR** la presente acción constitucional.

De igual forma, facúltese a **ANDRES FELIPE MANCO ARANGO** para actuar en nombre propio dentro de la acción de tutela de la referencia.

Como quiera, que la acción instaurada por **ANDRES FELIPE MANCO ARANGO** identificado con C.C. 1.073.720.831, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE** en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** En consecuencia se dispone:

NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a la accionada de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** adjuntando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informe dentro del término de 48 horas (conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 artículo 19), las razones de defensa que le asisten frente a las pretensiones de la parte accionante, junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Cumplido lo anterior, VUELVA la presente diligencia al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

| |
|--|
| <p>JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>BOGOTÁ D.C.</p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N°155 fijado hoy 10 DE DICIEMBRE DEL 2020.</p>  <p>MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO SECRETARIA</p> |
|--|

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO No.00596

SEÑORES
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Ciudad.

REF: TUTELA N° 2020 0490 ANDRES FELIPE MANCO ARANGO IDENTIFICADO CON C.C. 1.073.720.831, EN CONTRA DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Adjunto al presente oficio, copia del auto de la fecha por medio del cual se admitió la presente acción y copia del escrito de tutela de la referencia, para que ejerza su derecho de defensa sobre la acción incoada, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, por considerar el accionante que se le están vulnerando el Derecho Fundamental de petición.

Cordialmente,



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

Adjunto lo enunciado en 7 folios.